

D.J. (1463)

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 05083 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Universidad Tecnológica Metropolitana, referido al Programa [REDACTED]

2. Que La Universidad Tecnológica Metropolitana será el organismo encargado de ejecutar el Programa referido, conforme a las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora, además de las condiciones establecidas por el presente Convenio y el perfil del programa aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Transferencia de Capital entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito el 23 de diciembre de 2024, referido al Programa [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sub

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Handwritten signature

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Suber

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Sub

Handwritten signature

		básica de los [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

[Redacted text block]

Sub

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVO: Reintegro de Recursos

El reintegro de recursos se realizará en los siguientes casos:

- a) Si la UTEM hubiere alterado los objetivos o presupuesto del Programa, hubieren contratado servicios, realizado actividades o adquirido productos no contemplados en la iniciativa aprobada, sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional.
- b) Si existen gastos observados por parte del Gobierno Regional.
- c) Si existen saldos no ejecutados.

El reintegro de los recursos deberá ser ingresados a Rentas Generales de la Nación mediante depósito a la Tesorería General de la República, dicho comprobante de depósito deberá ser enviado mediante oficio dirigido al Gobernador Regional con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El reintegro de estos recursos deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 25 de la ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público ya mencionado.

Si no se cumpliera con lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado en la rendición de cuentas.

 En caso de ocurrir lo anteriormente señalado, el Gobierno Regional estará facultado para iniciar las acciones legales que corresponda, fundadas en el incumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENO: La Universidad Tecnológica Metropolitana deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición del Gobierno Regional de Coquimbo, y de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Será obligatorio para la Universidad Tecnológica Metropolitana que toda actividad de difusión, publicación de informe o cualquier acto público que se relacione con la ejecución de las actividades del programa, deberá incorporar el Logo del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. además de incorporar la frase: "Programa financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Coquimbo".

La UTEM deberá informar, para su visación, a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, respecto de toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, además de informar al Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Coquimbo.

La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Coquimbo, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La Universidad Tecnológica Metropolitana deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: Cierre Financiero.

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa se emitirá un oficio por el que se informe del resultado de la revisión de la rendición del último mes de ejecución del Programa el cual, además, solicitará el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados. Posteriormente, ya subsanadas todas las observaciones y concluidos los gastos rechazados, se determinará el saldo a reintegrar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa, con todo, estos saldos serán reintegrados por el Gobierno Regional a rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

En el caso que la Universidad Tecnológica Metropolitana incurriere en algún gasto no contenido en la iniciativa original y/o sus modificaciones, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por la UTEM.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejecución de la Iniciativa y Vigencia del Convenio de Transferencia.

Respecto de la fecha de inicio de ejecución de la iniciativa, el plazo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, esto es, 24 meses, comenzará a regir desde la fecha de la transferencia bancaria por parte del Gobierno Regional a la cuenta de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Para todos los efectos, el presente Convenio entrará en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del informe final, y la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados (saldos o excedentes), al Gobierno Regional de Coquimbo.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones al Convenio y al Programa.

Toda modificación que se realice a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, solo podrá ser realizado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben. Las eventuales modificaciones de este Convenio de Transferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numeral 10.4, de la Resolución N° 7 de 2019, en relación con lo dispuesto en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, serán aprobadas por actos administrativos del órgano otorgante que deberán cumplir con el trámite de control previo de legalidad, según lo establecido en el artículo 7° de esa misma resolución. Las modificaciones de convenio entrarán en vigencia una vez tramitado el último acto administrativo del Gobierno Regional que la apruebe.

Durante la vigencia del convenio y ejecución del Programa, la UTEM deberá comunicar formalmente, mediante carta dirigida al Gobernador Regional, las solicitudes de modificación de la iniciativa. Estas solicitudes deberán indicar, en términos generales, las razones por las cuales se solicita dicha modificación o bien indicar que las razones están contenidas en los informes adjuntos según corresponda. Las modificaciones presupuestarias y/o ajustes técnicos serán analizadas siempre y cuando no se alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa la que deberá contar previamente con la autorización técnica del Gobierno Regional de Coquimbo.



DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, son las siguientes:

- El incumplimiento, por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de las obligaciones que emanan de él.
- Si la Universidad Tecnológica Metropolitana se negare y/o retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Programa dentro de los 60 días corridos siguientes a la transferencia de los recursos por el Gobierno Regional.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.

Este término anticipado se materializará mediante el correspondiente acto administrativo fundado del Gobierno Regional, el cual deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter de irrevocable, en los términos indicados en el dictamen N°24.268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. -

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÈPTIMO: Personerías y ejemplares. -

La personería de don **PATRICIO ANDRÉS PONCE MARÍN** para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, en calidad de Gobernador Subrogante, radica en el artículo 23 septies de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con la Resolución TRA N° 806/9/2023, del Gobierno Regional de Coquimbo que señala su nombramiento.

La personería de doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTÍS**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el Decreto N° 86 del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior, que la nombra en el cargo de Rectora de dicha Universidad.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

II. En el presente Convenio, se registran dos firmas, correspondientes a don Patricio Andrés Ponce Marín, Gobernador Regional subrogante de Coquimbo y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2025.01.02
14:13:05 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.27
16:35:34 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Transferencia Tecnológica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp